

ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042/2021****La Paz, 10 de diciembre de 2021****VISTOS:**

Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, dispone dentro de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los otros Sistemas.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que prescribe los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224 de 24 de julio de 2009 y N° 0597 de 18 de agosto de 2010, determina los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como, someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, dispone que: "I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios". (Sic.).



Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, prevé en su Artículo Único que: *"I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV." II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial". (Sic.).*

Que por Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017, se aprueba el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero determinando procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos (actual Ministro de Hidrocarburos y Energías) quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicio Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que el inciso k) del Parágrafo II del Artículo 10 del precitado Reglamento Específico dispone que el RPCE tiene entre sus funciones, emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación en base a justificación técnica y legal, según corresponda.

Que el Artículo 28 de dicha normativa Reglamentaria, dispone que: *"El RPCE en base al Informe de la Comisión de Calificación adjudicará o declarará desierto el PCBySEE mediante Resolución expresa. La misma será notificada por la Unidad Administrativa a los proponentes y deberá ser publicada en la WEB del MH y de la EEC-GNV..." (Sic.).*

Que el inciso p) del Artículo 41 del mencionado Reglamento Específico, prescribe que la evaluación se realizará respetando los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas. Posteriormente la Comisión de Calificación elaborará el

informe de recomendación de adjudicación o declaratoria desierta dirigido al RPCE, quien, en base al informe presentado, procederá a adjudicar o declarar desierta la contratación del bien o servicio a través de una Resolución Administrativa de Adjudicación o declaratoria desierta.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020 de 20 de noviembre de 2020, se resuelve designar a Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 033/2021 de 08 de noviembre de 2021 se anula el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta la elaboración del Documento Base de Contratación.

Que en atención a la nota interna NI/UOP/2021-1536 de 09 de noviembre de 2021, se solicita el inicio del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), y mediante nota interna MHE-EECGNV-NI-0308/2021 de 10 de noviembre de 2021, se remite el Documento Base de Contratación (DBC) al Ministerio de Hidrocarburos y Energías en el marco del inciso e) del Artículo 41 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que la Unidad Administrativa en aplicación del Artículo 41 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, realiza la publicación del DBC preliminar Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", realizado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación).

Que por Resolución Administrativa N° 036/2021 de 22 de noviembre de 2021 se aprueba el Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", realizado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), de conformidad a los Artículos 10, inciso h), y 41, inciso j), del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que conforme al cronograma de plazos establecido en el Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE

CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, realizado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), se realizó la recepción y apertura de propuestas el 06 de diciembre de 2021 a horas 11:00, habiéndose recepcionado dos propuestas de las empresas TA GAS TECHNOLOGY S.A. y LANDI RENZO S.p.A., tal como señala el Acta de Recepción de Propuestas.

Que mediante Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0415 de 06 de diciembre de 2021, la Comisión de Calificación hace conocer a la Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero – RPCE que: *“Realizada la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados, se evidenció que el proponente TA GAS TECHNOLOGY S.A., no cumple con lo solicitado en el numeral 5.8 (PLAZO DE ENTREGA DE BIENES) de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Bien, donde se establece lo siguiente: “UNICA ENTREGA: Sesenta (60) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.”. Al respecto, el proponente TA GAS TECHNOLOGY S.A. en el Formulario 6 “PROPUESTA ECONOMICA” describió como plazo de entrega solicitado 75 días calendario, incumpliendo de esta manera con lo solicitado en el Numeral 5.8 (PLAZO DE ENTREGA DE BIENES) de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Bien, quedando descalificado para pasar a la siguiente etapa de evaluación” (Sic.).*

Que por su parte, en el precitado informe se determina que de la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados por el proponente LANDI RENZO S.p.A. este cumple con la presentación de los mismos conforme lo requerido en el Documento Base de Contratación (DBC); asimismo, establece que realizada la evaluación de la propuesta técnica y económica, la empresa LANDI RENZO S.p.A. obtiene un puntaje final de 100 puntos, de acuerdo al siguiente resumen: evaluación de la propuesta económica 30 puntos y evaluación de la propuesta técnica 70 puntos.

Que en ese sentido, la Comisión de Calificación en el marco del Artículo 27 de Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, recomienda aprobar el informe y adjudicar el Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, realizado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación) al proponente LANDI RENZO S.P.A., por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el DBC y haber obtenido un puntaje de 100 puntos en la evaluación técnica y económica.

Que la Unidad Jurídica mediante informe INF/UJU/2021-0190 de 08 de diciembre de 2021 concluye que: *“i) La Comisión de Calificación emite el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0415 de 06 de diciembre de 2021, en el marco del Artículo 27 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; ii) El precitado Reglamento Especifico señala dentro de las*

funciones del RPCE deberá emitir la Resolución de Adjudicación, Declaratoria Desierta, Cancelación, Suspensión o Anulación del PCBySEE en base a justificación técnica y legal; iii) El RPCE en base al informe de la Comisión de Calificación adjudicará o declarará desierta el PCBySEE mediante Resolución Expresa; iv) El Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0415 de 06 de diciembre de 2021 concluye que la propuesta presentada por la empresa LANDI RENZO S.p.A. cumple con los requerimientos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC); v) La Comisión de Calificación en el marco de sus atribuciones recomienda a la RPCE aprobar el informe de evaluación y recomendación INF/UOP/2021-0415 de 06 de diciembre de 2021 y adjudicar el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación) al proponente LANDI RENZO S.p.A. por cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas en el DBC y haber obtenido un puntaje final de 100 puntos en la evaluación técnica y económica" (Sic.).

Que, asimismo, la Unidad Jurídica recomienda a la Directora General Ejecutiva en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero - RPCE, "al amparo de lo establecido en los Artículos 10 inciso k); 28 y 41 inciso p) del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular se recomienda a la Directora General Ejecutiva en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero - RPCE, Adjudicar el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación) al proponente LANDI RENZO S.p.A., con base a lo establecido en el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0415 de 06 de diciembre de 2021" (Sic.).

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0415 de 06 de diciembre de 2021 y **ADJUDICAR** el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", realizado bajo la modalidad de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación) al proponente LANDI RENZO S.p.A., al amparo de lo establecido en los Artículos 10, inciso k); 28 y 41, inciso p), del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad

Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular aprobado por Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, conforme el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	Cantidad	Precio Unitario (\$us)	Precio Total (\$us)	Plazo (Días Calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato)
1	Kits de conversión a GNV de aspirado natural Cilindrada: Media-Alta Potencia: Para motores hasta 240 HP	LANDI RENZO S.p.A.	5.000	135,00	675.000,00	Única entrega: 60 días
Totales			5.000	135,00	675.000,00	

SEGUNDO.- De conformidad al numeral 28.3 del DBC, se consigna la siguiente información:

a) Nómina de los participantes y precios ofertados:

PROPONENTE			TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.	LANDI RENZO S.p.A.
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL \$us.	TOTAL \$us
1	Kits de conversión a GNV de aspirado natural Cilindrada: Media-Alta Potencia: Para motores de 240 HP	5.000	825.000,00	675.000,00
Total		5.000	825.000,00	675.000,00

b) Resultados de la calificación: La Comisión de Calificación mediante Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0415 de 06 de diciembre de 2021, respecto a la evaluación preliminar de verificación de documentos, señala lo siguiente:

- La propuesta presentada por el proponente LANDI RENZO S.P.A. **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el DBC.
- La propuesta presentada por la empresa T.A. GAS TECHNOLOGY SAU **NO CUMPLE** con lo solicitado en el Numeral 5.8 (PLAZO DE ENTREGA DE BIENES) de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Bien donde se establece lo siguiente: "ÚNICA ENTREGA: Sesenta (60) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato"; sin embargo, el proponente T.A. GAS TECHNOLOGY SAU en el FORMULARIO 6 "PROPUESTA ECONOMICA" describió como plazo de la única entrega de 75 días calendario.

Los puntajes finales obtenidos por el proponente que cumple con lo requerido en el DBC, se exponen en el siguiente cuadro:

ITEM 1: Kits de Conversión a GNV de Aspirado Natural

PROPONENTE	EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
LANDI RENZO S.p.A.	Evaluación de la Propuesta Económica	30
	Evaluación de la Propuesta Técnica	70
TOTAL		100

c) **Identificación del proponente adjudicado:** Empresa “LANDI RENZO S.p.A.”.

d) **Lista de propuestas rechazadas:** Considerando el numeral 8.1 del DBC, no se rechazó ninguna propuesta.

TERCERO.- De conformidad al Artículo 28 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la presente Resolución será publicada en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

CUARTO.- La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Blanca Karina Villacorta Murguía
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



Acog. William Forfan Uribe
UNIDAD JURIDICA
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

BKVM/L. Farfán/K. Gallardo
C.C. Archivo.
R.A. 041/2021.
H.R. 1/2021-05977.



INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN
INF/UOP/2021-0415
I/2021-05977

A : Blanca Karina Villacorta Murguía
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV

DE : COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

REF. : INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION - "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL" (PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN)

FECHA : La Paz, 06 de diciembre de 2021

Blanca Karina Villacorta Murguía
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

De nuestra consideración:

En cumplimiento a las instrucciones efectuadas en el Memorándum MEM/UADM/CC/2021-0298 de 03 de diciembre de 2021 y lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, la Comisión de Calificación, emite el presente informe de Evaluación y Recomendación.

1. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 26688 del 5 de julio de 2005 de contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.
- Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, de creación de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular -EEC-GNV como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (ahora Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con independencia administrativa, financiera, legal y técnica.
- Decreto Supremo N° 0764 de fecha 12 de enero de 2011, de modificación al Decreto Supremo 26688 con la inclusión del siguiente texto: "Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas



Natural Vehicular - EEC-GNV. Exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energías aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

- Resolución Ministerial N° 065-11 de 10 de febrero de 2011 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías que establece que previo al inicio de los procesos de contratación la EEC-GNV deberá recabar el Visto Bueno del Ministro de Hidrocarburos y Energías.
- Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de aprobación del “Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV”.
- Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de Modificación y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 de aprobación del “Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV”.
- Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de designación al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, como Responsable del Proceso de contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE).

2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV” aprobado con Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos 032-17, modificado y complementado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, la convocatoria del proceso de contratación se publicó en los siguientes medios:

- Página web de la EEC-GNV, el 12 de noviembre de 2021.
- Página web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, el 17 de noviembre de 2021.
- Mesa de partes de la EEC-GNV el 12 de noviembre de 2021.
- Página del SICOES (Como medio de difusión Internacional), el 12 de noviembre de 2021.

En función a la lista elaborada por la Unidad Solicitante, el RPCE curso invitaciones a los siguientes potenciales proponentes:

- LANDI RENZO GROUP
- WESTPORT FUEL SYSTEMS
- AXIS GNC – FATEC S.R.L.
- ROMANO S.R.L.

- BYH
- T.A.
- TESMON

2.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de actividades, hasta el plazo límite se recibieron las siguientes propuestas:

Cuadro 1: Recepción de Propuestas

En sobre cerrado:

Nº	PROPONENTE	Cantidad	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
1	T.A. GAS TECHNOLOGY SAU	1	06/12/021	09:31	-
2	LANDI RENZO S.P.A.	1	06/12/2021	10:09	-

A horas 10:30 a.m. del día lunes 06 de diciembre de 2021, se procedió al cierre de recepción de propuestas y la comisión de calificación recibió de la Responsable de Recepción de Propuestas dos (2) propuestas, contenidas en dos (2) sobres, de manera física.

2.2. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de actividades publicado en el DBC, a horas 11:00 a.m. del día lunes 06 de diciembre de 2021, en las oficinas de la EEC-GNV, se procedió en acto público a la apertura de propuestas.

El acto de apertura concluyó a las 11:41 a.m. del día lunes 06 de diciembre de 2021, el acta de apertura y sus anexos fueron firmados por los participantes del acto. (Adjunto se remite copia del acta en **ANEXO 1**).

Asimismo, participaron del acto de manera presencial, un representante de la empresa proponente "T.A. TECHNOLOGY SAU", dos representantes de la empresa proponente "LANDI RENZO S.p.A" un representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y el Asesor Legal del proceso de contratación.

2.3. RESUMEN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS LEÍDAS EN EL ACTO DE APERTURA

A continuación, se expone el cuadro resumen de las propuestas económicas leídas en el acto de apertura de propuestas:

Cuadro 2: Resumen propuestas económicas

PROPONENTES			T.A. GAS TECHNOLOGY SAU	LANDI RENZO S.P.A.
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL \$us	TOTAL \$us
1	Kits de conversión a GNV de aspirado natural Cilindrada: Media-Alta Potencia: Para motores de 240 HP	5.000	825.000,00	675.000,00

PROPONENTES			T.A. GAS TECHNOLOGY SAU	LANDI RENZO S.P.A.
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL \$us	TOTAL \$us
Total		5.000	825.000,00	675.000,00

3. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Asimismo, se verificó en el SICOES que los proponentes no se encuentren impedidos de participar en procesos de contratación con el Estado Plurinacional de Bolivia por contratos resueltos o por desistimientos de contratos, los reportes se adjuntan en (**ANEXO 2**).

Cuadro 3: Información de Impedimentos de los proponentes

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO
1	T.A. GAS TECHNOLOGY SAU	No tiene contratos resueltos a la fecha	No tiene desistimientos de contratos
2	LANDI RENZO S.P.A.	No tiene contratos resueltos a la fecha	No tiene desistimientos de contratos

En ese sentido, los citados proponentes no se encuentran impedidos para participar en el proceso de contratación y pueden continuar con la evaluación de sus propuestas.

De acuerdo a lo establecido en el punto 25 del DBC, concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la comisión de calificación procedió a determinar si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de cada una de las propuestas, documentos legales y administrativos presentados por los proponentes, utilizando el formulario V-1 por cada proponente misma que se adjunta al presente informe (**ANEXO 3**).

Como resultado de esta evaluación, se tiene los siguientes resultados:

PROPONENTE: T.A. GAS TECHNOLOGY SAU

Evaluación Preliminar

Realizada la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados, se evidenció que el proponente no cumple con lo solicitado en el Numeral 5.8 (PLAZO DE ENTREGA DE BIENES) de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Bien, donde se establece lo siguiente: **"ÚNICA ENTREGA: Sesenta (60) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato."**

Al respecto, el proponente T.A. GAS TECHNOLOGY SAU en el FORMULARIO 6 "PROPUESTA ECONOMICA" describió como plazo de entrega solicitado 75 días calendario, incumpliendo de esta manera con lo solicitado en Numeral 5.8 (PLAZO DE ENTREGA DE BIENES) de las Especificaciones Técnicas y Condiciones

Técnicas Requeridas del Bien, quedando descalificado para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

PROPONENTE: LANDI RENZO S.P.A.

Evaluación Preliminar

Realizada la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados, el proponente cumple con la presentación de los formularios solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC).

Asimismo, es necesario aclarar que, la garantía de seriedad de propuesta presentada por la Empresa LANDIRENZO S.p.A. consistió en una Carta de Crédito Stand By mediante un mensaje SWIFT F21 N° S364912160612 emitido el 03/12/2021 por el Banco INTENSA SAN PAOLO a favor de Ministerio de Hidrocarburos y Energías – Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, por un monto de USD. 8.000,00 (Ocho mil 00/100 Dólares Estadounidenses), con vencimiento al 15/04/2022.

Al respecto, la comisión de Calificación, mediante correo electrónico, realizó las siguientes consultas al Banco Central de Bolivia:

- *“a) Se solicita la confirmación si la Carta de Crédito Stand By: SWIFT F21 N° S364912160612, presentada por la Empresa LANDIRENZO S.p.A. ha sido notificada por el Banco emisor y aceptaba por el Banco Central de Bolivia.*
- *b) Se solicita la aclaración de que si el mensaje SWIFT F21 N° S364912160612 cuenta con las condiciones y requisitos establecidos por el Banco Central de Bolivia, para que la Entidad en caso de que requiera, pueda ejecutar la Carta de Crédito Stand By”.*

En respuesta a estas consultas el Banco Central de Bolivia realizó las siguientes aclaraciones:

“El BCB ha recibido la Carta de Crédito Standby S364912160612 por cuenta de Landi Renzo S.P.A. a favor de Ministerio de Hidrocarburos y Energías Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC GNV por USD 8.000.- con vencimiento el 15 de abril de 2022.

De acuerdo a nuestros procedimientos notificaremos la recepción a su entidad formalmente.

Es responsabilidad de la EEC GNV revisar el texto del instrumento y determinar si cumple o no con los términos y condiciones exigidos al proponente.”

En ese entendido, la Comisión de Calificación considera válida la Carta de Crédito Stand By mediante un mensaje SWIFT F21 N° S364912160612 presentada por la empresa LANDIRENZO S.p.A., en concordancia a las aclaraciones realizadas por el Banco Central de Bolivia, toda vez que la misma cumple con lo solicitado en el DBC y las Especificaciones Técnicas. (Se adjunta en **ANEXO 4**).

EVALUACIÓN DEL FORMULARIO 4 (Proponente: LANDI RENZO S.P.A.)

Para poder establecer su solvencia económica y liquidez de la empresa, se comprobó que los datos presentados en el resumen de información financiera estén de acuerdo a los Estados Financieros Auditados presentados de las gestiones 2019 y 2020. En tal sentido, el índice de liquidez deberá ser mayor a uno, cuyo resultado se expone a continuación:

Cuadro 4: Evaluación Información Financiera (Formulario 4)

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	Índice de Liquidez	
		Gestión 2019	Gestión 2020
1	LANDI RENZO S.P.A.	1,25	1,30

Del resultado de la evaluación financiera del formulario 4 del DBC, se establece que el proponente cumple con lo requerido.

3.2. INFORME LEGAL DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS

En el Informe Legal INF/UJU/2021-0186 de 06 de diciembre de 2021 (Adjunto en **ANEXO 5**), emitido por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, correspondiente a la revisión legal de los documentos, se concluye lo siguiente:

- 4.1. *"En atención a la Nota Interna NI/DGE/2021-0044 de 15 de noviembre de 2021, se efectuó la revisión de los documentos legales de la propuesta presentada dentro el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (PRIMERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN), de las empresas proponentes que se presentaron: TA GAS TECHNOLOGY S.A. y LANDI RENZO S.p.A.*
- 4.2. *Considerando lo establecido en el Documento Base de Contratación del mencionado Proceso de Contratación se evidencia que la siguiente documentación: Poder del Representante Legal, Documento de Identidad del Representante Legal, Documento de constitución o creación de la empresa, Registro de Inscripción de la empresa, Registro comercial o industrial de la empresa y Certificado de no adeudo con el Estado de la propuesta de ambos proponentes, fue presentada, entre otros, en el marco del principio de Buena Fe y se adecúa a lo requerido en el DBC.*
- 4.3. *La Comisión de Calificación deberá efectuar la evaluación, análisis y verificación de la parte técnica y administrativa de las propuestas, previamente a emitir el correspondiente informe. Al efecto se hace la devolución de las propuestas".*

Por lo tanto, la comisión de calificación establece que la documentación legal presentada por los proponentes TA GAS TECHNOLOGY S.A.U y LANDI RENZO S.p.A. **CUMPLEN** con lo requerido en el DBC.

3.3. ERRORES SUBSANABLES

En el marco del numeral 9 del DBC, no se ha considerado ningún error subsanable.

El resumen de la evaluación preliminar es el siguiente:

Cuadro 5: Evaluación Preliminar

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN PRELIMINAR	
		CONTINUA	NO CONTINUA
1	LANDI RENZO S.P.A.	X	

3.4. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del DBC el método de selección y adjudicación determinado por la Unidad Solicitante es el siguiente:

➤ CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO

Con este método la evaluación de las propuestas se realiza en dos etapas con los siguientes puntajes:

PRIMERA ETAPA Propuesta Económica (PE): 30 puntos

SEGUNDA ETAPA Propuesta Técnica (PT) : 70 puntos

La adjudicación determinada por la Unidad Solicitante es por total, en la modalidad de comparación de propuestas.

3.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

3.5.1. Errores Aritméticos: De acuerdo a lo establecido en el DBC, la comisión de calificación en primera instancia procedió a determinar si existen errores aritméticos, verificando el contenido del Formulario N° 6 Propuesta económica, de los resultados se pudo evidenciar que la propuesta económica de la Empresa LANDI RENZO S.P.A. no presenta errores aritméticos.

3.5.2. Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica: Efectuada la revisión de los cálculos aritméticos, la comisión de calificación le asignó treinta (30) puntos a la propuesta presentada por la Empresa LANDI RENZO S.P.A. como se muestra a continuación:

Cuadro 6: Puntajes

N°	PROPONENTES	ITEM 1 Kits de conversión a GNV de Aspirado Natural Cilindrada: Media - Alta Potencia: Para motores hasta 240 HP	PUNTAJE
		TOTAL (USD)	
1	LANDI RENZO S.P.A.	675.000,00	30,00

3.6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La comisión de calificación procedió a la evaluación de la propuesta técnica de LANDI RENZO S.P.A., contenida en el Formulario 7-1, aplicando la metodología CUMPLE / NO CUMPLE.

PROPONENTE: LANDI RENZO S.P.A.

En esta evaluación se identificó que la propuesta de la empresa LANDI RENZO S.P.A. cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas establecidas en el Formulario 7-1 del DBC, como se detalla a continuación.

FORMULARIO V-3**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

Posteriormente se procedió a la evaluación de las condiciones adicionales contenidas en el formulario 7-2 por ítem. Cuyo resultado se expresa a continuación:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TECNICAS	LANDI RENZO S.P.A.														
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5.1 KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL El kit de conversión a GNV de aspirado natural deberá ser de origen y fabricación europeo o americano. El origen del kit de conversión a GNV de aspirado natural se demostrará con un certificado de origen o su equivalente emitido por la Cámara de Comercio o Industria del país de origen actualizado (debe ser presentado en la propuesta). El origen de los COMPONENTES del kit de conversión a GNV de aspirado natural, debe ser respaldado mediante CERTIFICADOS O DECLARACIÓN JURADA del fabricante (Fabricante del componente) a favor del Proveedor (Proponente) o a favor de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; estos documentos deberán tener concordancia con las certificaciones solicitadas en el punto "5.2. (Normas y Certificaciones)". A continuación, se describen los componentes del Kit de conversión a GNV de aspirado natural: Cuadro 1 <table border="1" data-bbox="416 1626 970 1839"> <thead> <tr> <th>N°</th><th>KIT DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a</td><td>Reductor de presión</td></tr> <tr> <td>b</td><td>Llave conmutadora (inyección y carburador)</td></tr> <tr> <td>c</td><td>Válvula de carga interna de tres vías</td></tr> <tr> <td>d</td><td>Caño de alta presión</td></tr> <tr> <td>e</td><td>Válvula de cilindro (autoventilada)</td></tr> <tr> <td>f</td><td>Accesorios de conexión y ajuste</td></tr> </tbody> </table>	N°	KIT DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL	a	Reductor de presión	b	Llave conmutadora (inyección y carburador)	c	Válvula de carga interna de tres vías	d	Caño de alta presión	e	Válvula de cilindro (autoventilada)	f	Accesorios de conexión y ajuste	CUMPLE
N°	KIT DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL														
a	Reductor de presión														
b	Llave conmutadora (inyección y carburador)														
c	Válvula de carga interna de tres vías														
d	Caño de alta presión														
e	Válvula de cilindro (autoventilada)														
f	Accesorios de conexión y ajuste														

a) REDUCTOR DE PRESIÓN

El reductor de presión deberá llevar Marca y Número de Serie cumpliendo las siguientes características:

Cuadro 2

REDUCTOR DE PRESIÓN	
Etapas de regulación	Estándar (2 o 3 etapas) con diafragmas sintéticos o su equivalente
Sistema de calefacción	Calefacción por agua caliente
Tipo de combustible	Gas Natural
Presión de entrada	200 bar
Información del reductor	- Marca (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor)
	- Número de Serie (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor)
	- Modelo (opcional) (en plaqueta adherida al cuerpo del reductor)
	- Caudal de aspiración en m ³ /h (opcional) (en plaqueta adherida al cuerpo del reductor)
	- Distintivo institucional "MHE/EEC - GNV" y "Prohibida su venta" (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor o en plaqueta adherida al cuerpo del reductor)
	- Sello de aprobación del proceso de fabricación por autoridad competente o algún organismo certificador en el país de origen: (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor)
	- Etiqueta metalizada adherida al cuerpo del reductor con el número de serie y código QR que contenga información del número de serie del reductor y potencia del mismo.
	-
Dispositivo de seguridad, accesorios y conexiones	- Electroválvula de gas de 12 VCC, normalmente cerrada.
	- Filtro de purificación del gas, incorporado a la entrada del reductor.
	- Dispositivo de alivio de sobrepresión.
	- Una o dos salidas de gas con conexión para manguera.
	- Tornillos de Regulación de Media y Baja.
	- Conexión de entrada: Rosca hembra M12x1 con asiento cónico para caño de alta presión de 6 mm de diámetro exterior.
	- Soporte del reductor para su instalación con sus respectivos tornillos volandas y tuercas.

CUMPLE

b) LLAVE CONMUTADORA

La llave conmutadora deberá detectar automáticamente o ser programada para reconocer el sistema de inyección o carburador, además deberá llevar inscrito: la marca, modelo y número de serie. La llave conmutadora debe cumplir las siguientes características:

Cuadro 3

LLAVE CONMUTADORA	
Tipo	Para motor a carburador o inyección
Interruptor de conmutación	Gas – Neutro (Automático en inyección) – Gasolina o Digital
Información	Folleto de instalación
Indicador de carga y estado	Luces indicadoras de carga (Leds) y (Leds de estado)
Dispositivo de seguridad y accesorios de la llave conmutadora	-Fusible de protección de 5 A.
	-Manómetro indicador de presión con sensor electrónico del indicador de carga. Rango de 0 a 400 bar.
	-Cableado eléctrico de diferentes colores con su respectiva funda. Longitud mínima de 1,60 m. para la instalación eléctrica de la llave y el manómetro indicador de presión.

c) VÁLVULA DE CARGA INTERNA

La válvula de carga deberá llevar Marca y Número de Serie, cumpliendo las siguientes características:

Cuadro 4

VÁLVULA DE CARGA INTERNA	
Válvula de carga	Interna (de tres vías)
Tipo de combustible	Gas Natural
Presión de trabajo	200 bar
Dispositivo de seguridad, accesorios y conexiones	- Anti retorno y tapón de seguridad.
	- Con llave de apertura y cierre manual.
	- Pico de carga con orificio de 12,7 mm.
	- Salida. Rosca hembra M12x1 para caño de alta presión de 6 mm de diámetro exterior.
	- Soporte de instalación de la válvula de carga, arandela plana y tuerca.

CUMPLE

d) CAÑO DE ALTA PRESIÓN

El caño de alta presión deberá tener una longitud mínima de 6 m, además debe cumplir las siguientes características:

Cuadro 5

CAÑO DE ALTA PRESIÓN	
Material	Cañería de acero sin costura, que en su proceso de fabricación haya sido tratado por algún procedimiento contra la corrosión (Inoxidable).
Longitud del rollo del caño	6 metros o superior
Diámetro del caño	6 mm, diámetro exterior
Presión de trabajo	200 – 205 bar
Tipo de combustible	Gas natural

e) VÁLVULA DE CILINDRO AUTOVENTILADA

La válvula de cilindro deberá llevar Marca y Número de Serie y tendrá las siguientes características:

Cuadro 6

VÁLVULA DE CILINDRO AUTOVENTILADA	
Válvula	Con obturador manual
Tipo de combustible	Gas natural
Rosca	- Rosca en válvula para roscar en boquilla de cilindro de acero. Será macho, cónica externa del tipo métrico según N/DIN 477.
	- Rosca en boca salida de válvula, hembra M 12 x 1 para caño de alta presión de 6 mm de diámetro exterior.
Dispositivo de seguridad	- Dispositivo de alivio de presión (PRD) combinado en serie o paralelo, que se activa por presión y temperatura (disco de estallido y tapón fusible).
	- Válvula de exceso de flujo incorporada.
	- Sistema de autoventeo.

f) ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y AJUSTE

Los accesorios deberán cumplir las siguientes características:

Cuadro 7

ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y AJUSTE	
Manguera ignífuga de gas, baja presión.	- Longitud: 1 metro como mínimo.
Manguera de agua para calefacción del reductor	- Longitud: 2 metros como mínimo.
Regulador de alta	T y tornillo de regulación de alta.
Sistema de auto ventilación	Incluye:
	- Manual de instalación.
	- 2 tubos de plástico ignífugo para venteo.
	- 2 boquillas de venteo.
Accesorios	- 4 abrazaderas o precintos para tubos de venteo.
	- 4 abrazaderas para las mangueras de agua de calefacción del reductor.
	- 4 abrazaderas para la manguera ignífuga de baja presión.
	- 2 T de agua. Material: plástico que soporta alta temperatura.
	- 1 tapón ciego y 4 abrazaderas para sujetar la T de agua.
	- 8 grapas, tratadas contra la corrosión por cada caño de alta presión.
	- 8 tornillos de encarte para anclaje por cada caño de alta presión.
	- 4 virolas (biconos) cincados por cada caño de alta presión.

CUMPLE

	- 4 nipples cincados por cada caño de alta presión. - 6 precintos de plástico. - Termo contraíbles para todos los diámetros de los cables a empalmar. - Accesorios para la fijación del reductor, válvula de carga y otros que así lo requieran.
Otros	- Accesorios complementarios requeridos para la instalación del kit en el vehículo (detallar accesorios adicionales a ser provistos). - Manual de mantenimiento y uso del sistema a GNV.

5.2 NORMAS Y CERTIFICACIONES

A continuación, se detallan los componentes del kit de conversión a GNV de aspirado natural (numeral 5.1 precedente) que deben cumplir con las normas de estándar internacional ISO 15500 o ECE R 110:

a) Reductor de presión
b) Manómetro indicador de presión
c) Válvula de carga interna
d) Caño de alta presión
e) Válvula de cilindro (autoventilada)
f) Mangueras de gas

Adicionalmente, deberán estar respaldados con los siguientes documentos en fotocopia simple:

- Certificaciones de las normas de estándar internacional **ISO 15500 o ECE R 110** de todos los componentes detallados anteriormente.
- Plano técnico del diseño de los componentes detallados en los incisos: a), b), c) y e). Asimismo, el plano técnico debe reflejar todo lo solicitado en el numeral 5.1 (KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL), según corresponda.

CUMPLE

La empresa deberá ser certificada con las siguientes Normas de Estándar internacional: **ISO/TS 16949 o ISO 9001**.

5.3 CANTIDADES DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL REQUERIDOS

La cantidad y características de los kits de conversión a GNV de aspirado natural requeridos por la EEC-GNV se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 8

N° Ítem	DESCRIPCIÓN	Cilindrad a	Potencia	Cantida d
1	Kits de conversión a GNV de aspirado natural	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	5.000
TOTAL				5.000

5.4 EMBALAJE

El embalaje debe ser adecuado para almacenamiento y manipulación brusca (cajas de cartón de doble hoja). Todos los kits de conversión a GNV de aspirado natural entregados por el proveedor, deberán estar empaquetados en paletas con tratamiento fitosanitario (en caso de paletas de madera) y envueltos con stretch film.

La caja contenedora del kit, deberá llevar una etiqueta con el número de serie del reductor, transcrita en formato numeral y en código QR y la identificación de la potencia (240 HP), visible en la parte lateral de la caja. Asimismo, la caja contenedora deberá tener adheridas en cada una de las dos caras más extensas una etiqueta de tamaño 15x10 cm. La etiqueta tiene que tener el color naranja.

Cada paleta de embalaje deberá estar numerada y acompañada con registro informático de los números de serie que contienen las mismas.

5.5 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS BIENES

El proveedor deberá entregar los siguientes documentos en dos (2) originales, dos copias y en medio magnético.

- a) Listado, en medio magnético y en formato Microsoft Excel, de los números de serie de cada uno de los kits de conversión a GNV, consignando el número de factura comercial, número de paleta, número de serie del reductor y potencia del reductor.
- b) Factura comercial de importación.
- c) Lista de empaque de cada uno de los bienes entregados.
- d) Certificado de origen de los bienes.
- e) Certificado de seguro o póliza de seguro.
- f) Carta de Porte Internacional.
- g) Bill of Lading (cuando corresponda).
- h) Planilla de gastos portuarios (cuando corresponda).
- i) Certificación de flete marítimo y/o terrestre (cuando corresponda).
- j) Guía Aérea (cuando corresponda).
- k) Manifiesto internacional de carga.
- l) Parte de Recepción.
- m) Certificado de calidad y garantía de fábrica.
- n) Fotocopia Legalizada del Certificado de aprobación emitido por un ente acreditado, de los prototipos bajo la norma ISO-15500 o ECE R110, descritos en el numeral **5.2 NORMAS Y CERTIFICACIONES**.
- o) Contrato(s) de transporte (cuando corresponda).
- p) Factura de transporte (cuando corresponda).
- q) Certificado de exportación.

CUMPLE

r) Otros documentos que sean requeridos para el despacho aduanero.

Toda la documentación señalada deberá ser presentada con traducción al idioma castellano/español cuando corresponda.

El primer original y una copia deberán ser enviados físicamente a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, vía Courier; adicionalmente esta información deberá ser remitida a la EEC-GNV en medio magnético a través de correos electrónicos o CD/DVD/USB.

El segundo original y una copia de los documentos establecidos en la Carta de Crédito, deben ser entregados por el proveedor a su banco corresponsal, para el trámite de pago de la Carta de Crédito.

5.6 GARANTÍA DEL PRODUCTO OFERTADO

Cada kit de conversión a GNV deberá contar con una certificación de garantía (en idioma español/castellano) emitida por el fabricante, que garantice la calidad y perdurabilidad del producto contra defectos de fabricación, con cobertura de 24 meses, para componentes metalmecánicos y componentes electrónicos, computable a partir de la instalación del kit.

En caso de identificarse algún defecto en los kits de conversión a GNV o de sus componentes antes y durante el funcionamiento en el vehículo, originado por un defecto de fábrica o falla del componente, durante el periodo de garantía, el proveedor debe correr con los gastos necesarios para el reemplazo y/o reposición.

La reposición del kit o componentes con defectos de fabricación no debe ser mayor a 60 días calendario posterior a la notificación oficial de la EEC-GNV, la reposición deberá tener las mismas características y garantía.

El proveedor deberá garantizar la provisión de repuestos del producto ofertado por un periodo mínimo de 5 (cinco) años.

5.7 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deben ser entregados en los almacenes de las administraciones de las Aduanas Interiores de las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz y Oruro, bajo término INCOTERM CIP o CIF, en una sola entrega de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Cuadro 9

Nº ÍTEM	ALMACENES	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD
1	LA PAZ	Kits de conversión a GNV de aspirado natural	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	1.000
1	ORURO	Kits de conversión a GNV de aspirado natural	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	1.000

CUMPLE

1	COCHABAM BA	Kits de conversión a GNV de aspirado natural	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	1.500
1	SANTA CRUZ	Kits de conversión a GNV de aspirado natural	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	1.500
TOTAL					5.000

5.8 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deben ser entregados en los almacenes de las administraciones de las Aduanas Interiores de las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz y Oruro cumpliendo el siguiente plazo:

ÚNICA ENTREGA: Sesenta (60) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES: Las condiciones adicionales deberán ser entregadas y/o cumplidas en un plazo máximo de 120 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1. El proponente deberá entregar los bienes en los tiempos y cantidades señaladas.

NOTA 2. En caso que la fecha de entrega del bien coincida con sábado, domingo o feriado la recepción será realizada el primer día hábil siguiente.

NOTA 3. El incumplimiento a los plazos de entrega de los bienes será sancionado con la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.13 de las especificaciones técnicas.

5.9 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El proveedor deberá proporcionar a la oficina central de la EEC-GNV, de forma separada toda la documentación técnica sobre las características técnicas de cada componente del kit de conversión a GNV de aspirado natural, en formato físico y en formato digital en idioma castellano en la cantidad de 30 ejemplares, dentro del plazo estipulado en el contrato.

5.10 CAPACITACIÓN

El proveedor debe presentar un plan de capacitación técnica de 20 horas lectivas para 50 personas por cada Oficina Regional de la EEC-GNV, el mismo que deberá realizarse antes de la entrega de los bienes, sin costo adicional según el siguiente detalle:

- Expositor calificado y certificado en el diseño, fabricación e instalación de kits de aspirado natural acreditado por el proveedor (Presentar Hoja de Vida).
- El temario presentado debe estar desarrollado de acuerdo a los siguientes puntos:

CUMPLE

- Introducción al funcionamiento de motores de inyección electrónica y carburación.
- Instalación de kits de conversión a GNV.
- Configuración, calibración, diagnóstico y análisis para la instalación de kits de conversión a GNV.

c) La capacitación deberá realizarse en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Oruro.

d) Como parte de la capacitación el proveedor debe entregar material didáctico de acuerdo al objeto de estudio en las capacitaciones, en formato físico (texto, fotocopias) y en formato digital (memoria USB).

e) La capacitación deberá ser teórica-práctica en los procedimientos de instalación de vehículos a GNV.

f) El expositor debe emitir certificados de aprobación del curso.

g) El proveedor deberá coordinar con la EEC-GNV los ambientes y logística necesaria para la capacitación (sillas, material de apoyo, taller donde se realizarán los cursos prácticos).

La EEC-GNV definirá los participantes para la capacitación en cada regional. El plan de capacitación deberá ser ejecutado dentro del plazo del contrato en coordinación con la EEC-GNV.

Los días y horarios de las capacitaciones serán definidos por la EEC-GNV.

CUMPLE

6. REPRESENTANTE COMERCIAL

El proveedor podrá elegir entre las dos alternativas que se detallan en los puntos 6.1. y 6.2 para designar a su Representante Comercial:

6.1 REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR

El representante **deberá ser un trabajador de la empresa proveedora en el país de origen** debidamente acreditado, presentando los siguientes documentos en su propuesta:

- Documento de designación como Representante Comercial para la Entidad, firmado por el Representante Legal del proveedor (original), que especifique las funciones conforme el Numeral 6.3
- Documento de identidad o pasaporte (fotocopia simple).
- Contrato de trabajo o documento de designación con antigüedad mínima de 1 año (fotocopia simple).

El Representante Comercial deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.3.

6.2 REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR EN BOLIVIA

El representante deberá ser una persona jurídica, debidamente acreditada en Bolivia, aclarando que este representante no deberá tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código Boliviano



de familia con el personal de la EEC-GNV, presentando los siguientes documentos en su propuesta:

- a) Documento de identidad del representante comercial (fotocopia simple)
- b) Testimonio Poder o documento de designación expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia o en país de origen, que especifique las funciones conforme el Numeral 6.3 (fotocopia legalizada).
- c) El representante comercial no debe tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, con personal de la EEC-GNV, debiendo presentar una declaración jurada.
- d) El representante comercial debe tener experiencia de un año en comercio exterior (gestión y/o logística aduanera y/o importación de equipos). Respaldo con fotocopia simple.
- e) Registro actualizado de FUNDEMPRESA.
- f) Domicilio fijo en territorio boliviano del representante comercial, detallando dirección exacta, ciudad, teléfonos y correo electrónico.

CUMPLE

El Representante Comercial del Proveedor en Bolivia deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.3.

6.3 FACULTADES Y FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR

El representante comercial del proveedor o representante comercial en Bolivia debe estar facultado para realizar las siguientes funciones que de manera enunciativa y no limitativa ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores computables a partir de la firma del contrato:

- a) En caso de presentarse requerimientos administrativos y técnicos:
 - **El Representante Comercial del Proveedor** deberá apersonarse a las oficinas de la EEC-GNV en 10 (diez) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de la notificación.
 - **El Representante Comercial del Proveedor en Bolivia** deberá apersonarse a las oficinas de la EEC-GNV en 3 (tres) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de la notificación.
- b) En caso de que exista algún defecto de fabricación, deberá gestionar la reposición del kit o componentes con defectos de fabricación en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicado formalmente el hecho por la EEC-GNV (durante los primeros dos años de entregados los kits en el lugar acordado con la EEC-GNV),



Nota. - Posterior a los dos años, cualquier reclamo se realizará directamente a la empresa fabricante que deberá reponer el kit defectuoso en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente el hecho por la EEC-GNV.

- c) Coordinar y gestionar con el proveedor los servicios de asistencia técnica a la EEC-GNV y sus prestadores de servicios.
- d) Realizar las gestiones y seguimiento a la entrega de los bienes (kits) a la EEC-GNV.
- e) Coordinar con la EEC-GNV la entrega de la documentación en forma ágil y oportuna, y gestionar a la brevedad posible la corrección de errores que pudiesen afectar la importación y/o nacionalización de los bienes (kits).
- f) Responder ante requerimientos de carácter legal y administrativo.
- g) Coordinar la logística para la capacitación y condiciones adicionales.
- h) Otros aspectos que sean requeridos por parte de la EEC-GNV.

7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

7.1 PRECIO REFERENCIAL:

El precio referencial determinado por la unidad solicitante es el siguiente:

Cuadro 10

Nº Ítem	Descripción	Cilindrada	Potencia	Cantidad	Precio Referencial Unitario (USD)	Precio Referencial Total (USD)
1	Kits de conversión a GNV de aspirado natural	Media - Alta	Para motores hasta 240 HP	5.000	170	850.000
TOTAL				5.000	170	850.000

7.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General: Experiencia mínima de 15 (quince) años en la fabricación y comercialización de kits, verificable a través del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y actualizaciones conforme a normativa del país del proponente y el registro oficial de industria y/o comercio de la empresa (o su equivalente) emitido por el ente competente de su país de origen. La presentación del documento podrá ser la ficha electrónica impresa emitida por la instancia competente del país de origen, que acredite su experiencia en el marco de su normativa.

Experiencia Específica: Experiencia en la venta de Kits de conversión a GNV de aspirado natural mínima de 30.000 unidades, desde enero de 2019 a la fecha de presentación de la propuesta, respaldado por fotocopias simples (de contratos suscritos respaldados por actas de recepción definitiva o certificados de conformidad y/o facturas respaldadas legalmente con documento de entrega correspondiente), ordenadas por fecha, acompañadas de

CUMPLE

una hoja electrónica en medio magnético con el detalle de la fecha y cantidad de kits para su verificación.

7.3 SOLVENCIA FINANCIERA

El proponente deberá presentar una fotocopia simple de sus Estados Financieros auditados de las gestiones fiscales 2019 y 2020, para establecer su solvencia económica y liquidez de la empresa. El índice de liquidez deberá ser mayor a 1. (Formulario 4).

7.4 RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El proveedor deberá entregar los bienes en las administraciones de aduanas interiores de las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro.
- b) La comisión de recepción tendrá la función de cuantificar y verificar los bienes entregados en almacenes de la Entidad (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro) dentro del plazo establecido en el contrato, elaborándose un acta de recepción provisional firmada por ambas partes, en la cual se indique la cantidad recibida, condiciones de los bienes y observaciones (si existieren).
 - i. La Comisión de Recepción deberá verificar, la cantidad, componentes, potencia, embalaje y la presentación del kit señalado en el punto 5.1.
 - ii. Los bienes rechazados deberán ser repuestos en los siguientes 60 (sesenta) días calendario y ser entregados directamente en los almacenes de la EEC-GNV.
- c) Una vez verificada la recepción de los bienes en todos los almacenes de la EEC-GNV y el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el DBC y el contrato, especialmente. La Comisión de Recepción elaborará el acta de recepción definitiva firmada por ambas partes, para luego proceder con la emisión del Informe Final de Conformidad para el cierre de contrato.

CUMPLE

7.5 MÉTODO DE EVALUACIÓN: Calidad, propuesta técnica y costo.

7.6 FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación será por el Total.

7.7 GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA

El proveedor debe cumplir con su obligación de entregar los bienes hasta el destino convenido, haciéndose cargo de los costes y flete internacional necesarios para transportar la mercancía, y realizar el despacho de exportación, contratar el seguro de transporte según corresponda, conforme al siguiente detalle:

- a) **Seguros y Fletes de Transporte:** Los costos de seguros, embarque y transporte para la entrega de los bienes deben ser cubiertos por el proveedor desde su despacho hasta el ingreso a



los recintos de aduana interior de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro de acuerdo al ICOTERM – CIF o CIP.

- b) Daños a los bienes:** En el caso de ocurrir algún daño a los bienes antes de la entrega en los recintos aduaneros u Oficinas Regionales, será de responsabilidad exclusiva del proveedor contratado.
- c) Reposición de los bienes:** Con respecto a los bienes con defectos de fabricación, el proveedor contratado deberá cubrir todos los costos para su reposición.
- d) Tributos de importación y multas por contravenciones aduaneras:** El pago de tributos de importación y multas por la generación de contravenciones aduaneras originadas a consecuencia de aspectos relativos a la inconsistencia de la información de la documentación como errores u omisiones (parte del despacho aduanero), señalada en el punto 5.5 es de responsabilidad del Proveedor, que impida la obtención de la correspondiente Resolución Administrativa de Exención Tributaria ante la Aduana Nacional de Bolivia.
- e) Otros costos:** El proveedor contratado deberá correr con todos los gastos que sean necesarios para la entrega de los bienes.

7.8 FORMA DE PAGO

El pago se realizará según lo detallado a continuación:

Cuadro 11

FORMAS DE PAGO	ENTREGA S/G CONTRATO	% DE PAGO CARTA DE CRÉDITO
ÚNICA ENTREGA	100%	60%
		40%
TOTAL DEL CONTRATO	100%	100%

El pago se realizará a través de una (1) carta de crédito a la vista por el 100% del monto total del contrato, emitida por el Banco Central de Bolivia, al tipo de cambio Bs6,96 por unidad de dólar, según el siguiente detalle:

ÚNICA ENTREGA:

El pago será realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y la carta de crédito:

- El 60% del valor de la entrega a la recepción de la documentación establecida en el punto 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera emitido por el Encargado en Gestión Aduanera y Logística Operativa, correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia.
- El restante 40% del valor de la entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la comisión de recepción de la EEC-GNV debidamente aprobados:

- 1) Acta de recepción y conformidad de la única entrega.

CUMPLE

- 2) Informe de multas (si corresponde).
- 3) Acta de recepción y conformidad definitiva.
- 4) Informe de recepción y conformidad definitiva de la única entrega.

7.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

Una vez que se realice el proceso de contratación, la EEC-GNV solicitará a los proponentes presentar una Garantía a Primer Requerimiento, girada a nombre de: **MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS -ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR**, con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; equivalente al 1% del monto total de su propuesta económica, con una validez de 120 días calendario desde la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

7.10 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para la suscripción del contrato, el proponente adjudicado deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de contrato, equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato, con vigencia de 60 días calendario posteriores al plazo de entrega establecido en el contrato. Los proponentes podrán elegir entre los siguientes tipos de garantía a presentar:

- a) **Boleta de Garantía a primer requerimiento:** Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria, regulada, autorizada y establecida en Bolivia.
- b) **Carta de Crédito Stand By,** emitida por un banco Internacional enviada al Banco Central de Bolivia quien notificará a la EEC-GNV los términos en que fue emitida para su aceptación o rechazo (El Banco que emita esta carta de crédito Stand By deberá tener una calificación mínima de BBB) y su ejecución inmediata se realizará a través de un mensaje Swift por intermedio del Banco Central de Bolivia.

Las Garantías requeridas deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata a primer requerimiento girada a nombre de **MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS - ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR**.

Todas las comisiones originadas para la emisión de garantías serán cubiertas por el proponente.

7.11 IMPUESTOS

El proveedor deberá pagar todos los impuestos vigentes en el país de origen, que estén relacionados con la adquisición de los bienes.

7.12 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS

Toda comisión o gasto bancario generado por incumplimiento de plazos establecidos en el contrato por causas atribuibles al

CUMPLE



proveedor, deberá ser pagado y/o reembolsado a la EEC-GNV en un plazo máximo de 30 días calendario de comunicado el hecho.

7.13 MULTAS

En caso de incumplimiento al plazo y/o cronograma de entrega ofertado, se aplicarán multas por cada día calendario de retraso según el siguiente detalle:

- A partir del día 1 hasta el día 15, se multará con el 1 por 1.000
- A partir del día 16 hasta el día 30, se multará con el 2 por 1.000 (calculado desde el día 1).
- A partir del día 31 hacia adelante, se multará con el 3 por 1.000 (calculado desde el día 1).

La multa será calculada respecto a la cantidad no entregada (total), en función a las cantidades y fechas reflejadas en los Partes de Recepción emitidos por los Recintos Aduaneros del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ejemplo:

Cantidad total ítem	Cantidad Retrasada (CR)	Precio Unitario (PU) (\$us)	Días de retraso (DR)	Multa por retraso (M) ($M = CR \times PU \times DR \times 0,002$)
1.000	300	347	25	$M = 300 \times 347 \times 25 \times 0,002$ M= 5.205

CUMPLE

En caso de llegar al 10% de multas totales, la EEC-GNV analizará su conveniencia de rescindir el contrato, asimismo la EEC-GNV se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan.

En caso de llegar al 20% de multas totales, la EEC-GNV procederá a la resolución del contrato, asimismo la EEC-GNV se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan.

Las multas se aplicarán en base a los plazos establecidos para la entrega de los bienes.

En caso de incumplimiento de las condiciones adicionales se aplicará una multa del 0.01% del valor total del contrato por día de retraso.

En ningún caso, las multas podrán ser deducidas de la Carta de Crédito, debiendo el proveedor abonar únicamente mediante depósito directo a la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia.

El proveedor deberá comunicar mediante nota a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular el pago de las multas adjuntando el recibo de depósito original u otra documentación que respalde la transacción, cuyo monto deberá ser igual al determinado por la EEC-GNV por concepto de multas, el pago de las multas no deberá exceder los 15 días calendario de comunicado el monto establecido, vencido este plazo la EEC-GNV se reserva tomar las acciones legales y/o administrativas que correspondan.

7.14 VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario.

8. CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA

El proponente podrá ofertar mejoras en su propuesta en beneficio de la EEC-GNV sin costo adicional, lo que incidirá en la calificación final de su propuesta cuya ponderación está en el orden de 35 puntos según establecido en el DBC, los bienes y/o servicios ofertados como condición adicional irán por cuenta del proveedor y no estarán exentos de la liberación de impuestos, y deberán ser entregadas en un plazo máximo de 120 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción el contrato.

Asimismo, la empresa adjudicada al momento de realizar la entrega de las condiciones adicionales, deberá presentar la documentación de internación al país y/o los precios unitarios de las condiciones adicionales (cuando correspondan).

Para efectos de cálculo las direcciones de las Aduanas Interiores son las siguientes:

LA PAZ**ADUANA INTERIOR**

Avenida 6 de Marzo km. 6.172 s/n, pasando el cruce a Viacha – Teléfono 2812880

COCHABAMBA**ADUANA INTERIOR**

Av. Víctor Ustariz km. 7,5 camino a Quillacollo - Teléfono 4115872 - 74

SANTA CRUZ**ADUANA INTERIOR**

Av. Virgen de Cotoca s/n, Zona Pampa de la Torre – Teléfono 3492923

ORURO**ADUANA INTERIOR**

Carretera doble vía Oruro-La Paz km. 23, Oruro - Teléfono: 5277088

Las direcciones de las Oficinas Regionales de la EEC-GNV son:

ALMACÉN LA PAZ

Carretera Viacha Ladislao Cabrera esquina Calle Sucre s/n lado fábrica La Francesa

ALMACÉN COCHABAMBA

Av. Villazón Km 4 Acera Sud sobre Carretera Zona Quintanilla
Teléfono 4315549

ALMACÉN SANTA CRUZ

Barrio Conavi Sur Av. Nueva Asunción N° 697 zona la Barranca
Teléfono 3112508

ALMACÉN ORURO

Calle Arica, entre Aldana y San Felipe
Teléfono 5288940

CUMPLE



Estas direcciones pueden cambiar en caso de traslado hasta la fecha de entrega de los equipos.

CONDICIONES ADICIONALES

CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS		Puntaje	LANDI RENZO S.P.A.
A. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV		Máximo 15 puntos	
Transporte carguío, des carguío y acomodo de bienes	Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los kits adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas interiores de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro a los almacenes en las mismas ciudades	15	15
Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz			
* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV			
B TAMAÑO DEL REDUCTOR		Máximo 8 puntos	
Diámetro del reductor menor a 17 cm (respaldado por el plano de diseño del reductor)		8	8
Diámetro del reductor igual o mayor a 17 cm		4	-
C. ELECTROVÁLVULA DE GAS		Máximo 7 puntos	
Con electroválvula de gas con potencia igual o mayor a 20w (respaldado por las especificaciones técnicas o manual de instalación del reductor)		7	7
Con electroválvula de gas con potencia entre 17w a 19w (respaldado por las especificaciones técnicas o manual de instalación del reductor)		4	-
Con electroválvula de gas con potencia entre 15w a 16w (respaldado por las especificaciones técnicas o manual de instalación del reductor)		2	-
D. LLAVES DE AJUSTE)		Máximo 5 puntos	
Entrega de 300 llaves de ajuste para válvula de cilindro entregadas en oficinas de la EEC-GNV en la ciudad de La Paz		5	5
TOTAL		35 puntos	35

Asimismo, el resumen de la evaluación a la propuesta técnica se detalla a continuación:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE ASIGNADO	LANDI RENZO S.P.A.
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35	35
Puntaje de las Condiciones Adicionales	35	35
PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)	70	70

a. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificada la propuesta Económica y Propuesta Técnica, la Comisión de Calificación determinó el puntaje total de la propuesta evaluada (PTPi) utilizando el Formulario D, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTP_i = PE_i + PT_i$$

Donde:

PTP_i : Puntaje Total de la Propuesta Evaluada

PE_i : Puntaje de la Propuesta Económica

PT_i : Puntaje de la Propuesta Técnica

El Resumen de la Evaluación Económica y Técnica (Formularios 7-1 y 7-2), se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

RESUMEN DE EVALUACIÓN	LANDI RENZO S.P.A.
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70
PUNTAJE TOTAL	100

6. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el presente informe se determinan las siguientes conclusiones:

- En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la comisión de calificación, estableció que:
 - La propuesta presentada por el proponente LANDI RENZO S.P.A. **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el DBC.
 - La propuesta presentada por la empresa T.A. GAS TECHNOLOGY SAU **NO CUMPLE** con lo solicitado en el Numeral 5.8 (PLAZO DE ENTREGA DE BIENES) de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Bien donde se establece lo siguiente: **"ÚNICA ENTREGA: Sesenta (60) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato."** Sin embargo, el proponente T.A. GAS TECHNOLOGY SAU en el FORMULARIO 6 "PROPUESTA ECONOMICA" describió como plazo de la única entrega de 75 días calendario.
- El puntaje final obtenido por el proponente LANDI RENZO S.P.A. cumple con lo requerido en el DBC, de la siguiente manera:

N°	PROPONENTES	Puntaje Total
1	LANDI RENZO S.P.A.	100

7. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

En aplicación a lo establecido en el artículo 27 del "Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular" aprobado con Resolución Ministerial 032-17 de 15 de marzo de 2017, modificada y complementada mediante Resolución Ministerial 046-17 de 13 de abril de 2017, la Comisión de Calificación recomienda a su autoridad lo siguiente:

- a. Aprobar el presente informe y adjudicar el proceso de contratación al siguiente proponente: **LANDI RENZO S.P.A.** por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el DBC y haber obtenido un puntaje de 100 puntos en la evaluación técnica y económica.
- b. En función a los puntajes obtenidos, correspondería la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	Cantidad	Precio Unitario (\$us)	Precio Total (\$us)	Plazo (Días Calendario a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción de contrato)
1	Kits de conversión a GNV de aspirado natural Cilindrada: Media-Alta Potencia: Para motores hasta 240 HP	LANDI RENZO S.P.A.	5.000	135,00	675.000,00	Única entrega: 60 días
Totales			5.000		675.000,00	

- c. Asimismo, recomendamos remitir, a la Unidad Jurídica, el presente informe y sus antecedentes para la emisión de la Resolución correspondiente en el plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación.

Es cuanto informamos para fines correspondientes.


Weimar Nilo Miranda Salazar
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN


Alex Alvaro Osco Vera
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN


Giovanna Flores Quispe
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN


Carlos Angel Huayna Marin
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Cc Archivo
Adj. Lo indicado